

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00293-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DIANA MILEY GIRALDO GONZALEZ** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ
Apoderado Demandante:	CRISTIAN DANILO GUITIERREZ HERNANDEZ
Apoderada ADRES:	RUTH MARIA BOLIVAR JARAMILLO

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra RUTH MARIA BOLIVAR JARAMILLO como apoderada sustituta de la ADRES

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr CRISTIAN DANILO GUITIERREZ HERNANDEZ como apoderado sustituto de la demandante

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: advierte el Despacho que la demandada propone como excepción previa de la de FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA. Frente a la excepción propuesta, se declara no probada conforme con lo expuesto en la parte motiva de la providencia, y en consecuencia, al resultar vencida la demandada, se impone condena en costas, por Secretaría, al momento de realizar la liquidación de costas, incluyase en ellas como agencias en derecho la suma de \$1´000.000 en favor de la parte demandante.

En uso de la palabra, la apoderada de la ADRES presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación respecto de la decisión adoptada por el Despacho.

Téngase en cuenta lo manifestado y respecto del recurso de reposición el Despacho no repone la decisión adoptada, en consecuencia, por ser procedente se concede en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso interpuesto.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos 1, 7 y 8 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ADRES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

Requerir a la demandada Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud - ADRES para que en el término de diez (10) días hábiles, allegue con destino al presente trámite procesal el Expediente Administrativo relacionado con el trámite de la reclamación realizado por la parte demandante

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifetimesizecloud.com/17748182>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA
Secretario Ad Hoc

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

Parte 1

<https://playback.lifetimesize.com/#/publicvideo/f1cb2aac-e096-42ba-be0a-565304214946?vcpubtoken=d6c4c76b-4bfe-4745-b6a4-e322adac72a6>

Parte 2

<https://playback.lifetimesize.com/#/publicvideo/8e94003d-428d-429d-8c53-acb83ea4625b?vcpubtoken=409ac581-e8e5-424b-a3fc-0cd875fa0fdd>

SAD

Duración audiencia:

Parte 1: 00:17:48

Parte 2: 00:30:48

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c112f6cce8e20c00b0b12648702ceb2337be64dab129a9eb2693c1b5224b4519**

Documento generado en 02/05/2023 10:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>